

301, CONCON,

11 FEB 2020

DECRETO ALCALDICIO N°

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspasa la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.452 de fecha 27 de septiembre del 2019, donde se aprueba la Dotación de Salud para el año 2020.
6. Ord. N° 83/2020 de fecha 07 de febrero del año 2020 con autorización alcaldía.
7. La Resolución N° 1.600 del año 2008 y la Resolución N° 15.700, ambas de la Contraloría General de la Republica.
8. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
9. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

DECRETO

1. **CONFÓRMESE**, el comité de farmacia del Cesfam –Sar, como se detalla a continuación:

Integrantes del comité:

- Director Cesfam – Sar o su representante
- Jefe Programa Odontológico o su representante
- Jefe Programa de la Mujer o su representante
- Medico referente del Cesfam y del Sar
- Coordinador Sar o su representante
- Químico Farmacéutico Desam

- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, el calendario para la realización de las reuniones del comité de farmacia, como se detalla a continuación:

Calendario de reuniones:

- 10 de marzo del año 2020
- 09 de junio del año 2020
- 08 de septiembre del año 2020
- 10 de noviembre del año 2020

- 3.- **DETERMINESE**, las funciones que deberá realizar el comité de farmacia, que se señalan a continuación:

- Proponer recomendaciones para el uso racional de los medicamentos.
- Proponer a la Dirección del Establecimiento el arsenal farmacológico y sus modificaciones para uso en la atención de pacientes hospitalizados, ambulatorios y de atención de urgencia, cuando proceda, teniendo en consideración las normas técnicas para la selección de medicamentos.
- Velar por la actualización cada dos años del listado de medicamentos contenidos en el arsenal farmacológico del establecimiento y difundirlo apropiadamente
- Analizar y decidir respecto de las solicitudes de modificación de arsenal farmacológico, formuladas por los jefes de las especialidades o servicios clínicos, y las donaciones de medicamentos del arsenal farmacológico.
- Revisar las guías clínicas, normas terapéuticas, esquemas de tratamiento vigentes y demás normas relativas a la selección de medicamentos.
- Proponer los criterios para la elaboración del programa anual de necesidades de medicamentos e insumos terapéuticos para el establecimiento.
- Analizar los informes sobre utilización y consumo de medicamentos e insumos terapéuticos y el comportamiento de éstos respecto de la programación anual de necesidades.
- Analizar los informes sobre existencia de medicamentos sin movimiento y próximos a expirar en el establecimiento.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

- Proponer normas para el uso por excepción y acceso a medicamentos no contemplados en el arsenal farmacológico.
- Proponer el número de días de dispensación de medicamentos a pacientes ambulatorios con patologías no crónicas.
- Proponer a la Dirección del establecimiento, aquellas especialidades, servicios clínicos o unidades de apoyo que

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARILIJANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- INTERESADO
- DEPARTAMENTO DE SALUD

OSG/MES/RMR/evp.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

11 FEB 2020

RECIBIDO HORA: 10:10

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado